



REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL 2021-2024

Aprobado en la segunda sesión ordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil celebrada el día 03 de junio de 2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo establecer la forma de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil 2021-2024, buscando el cumplimiento de sus facultades y fomentando la participación activa de todas y todos sus integrantes.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Consejo, al Consejo Municipal de Protección Civil 2021-2024.

Artículo 2.- El Consejo podrá modificar el presente Reglamento cuando lo estime necesario, con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, y buscando la eficiencia en sus trabajos.

Artículo 3.- El Consejo deberá seguir los lineamientos y disposiciones establecidas en este Reglamento, y en lo no previsto, lo que el Consejo determine para cada caso, teniendo en cuenta en todo momento, la legislación aplicable.

Artículo 4.- El Consejo podrá realizar propuestas que enriquezcan la implementación del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública Municipal 2021-2024, el cumplimiento del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Mérida y demás leyes Federales y Estatales con la finalidad de prevenir, mitigar, responder y coadyuvar en la recuperación de la población en casos de grave riesgo colectivo o de desastres.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Artículo 5.- Serán facultades y obligaciones de las personas integrantes del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Reportarse y presentarse al Centro de Operaciones sin necesidad de convocatoria expresa alguna, cuando se presenten estados de prealerta, alerta y de emergencia o alarma;
- III. Participar en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que se adopten dentro del seno del Consejo;
- IV. Firmar las Actas que con motivo de las sesiones sean emitidas;
- V. Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto del Consejo, y
- VI. Las demás que les señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Consejo.



Artículo 6.- Todas las personas integrantes del Consejo, deberán acreditar por oficio ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo, el nombre de la persona que tendrá la representación.

En caso de ausencia, las personas representantes tendrán la facultad para tomar decisiones en las sesiones, contando con voz y voto para ello.

En caso de que haya modificación en la designación de su representante, deberá notificarse mediante oficio ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo. Este artículo no aplica en el caso de las personas Regidoras, quienes no tendrán suplente.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 7.- El Consejo, llevará a cabo sus sesiones conforme a las formalidades siguientes:

- I. Las sesiones se llevarán en forma ordinaria por lo menos dos veces al año y extraordinaria, cuando se requiera;
- II. La convocatoria será enviada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, señalando fecha, lugar o plataforma virtual así como el orden del día de la reunión y en su caso con la documentación adjunta necesaria;
- III. Para llevar a cabo la reunión deberá haber un quórum legal del cincuenta por ciento más uno. En caso contrario, se programará una sesión extraordinaria, la cual deberá celebrarse en un lapso máximo de siete días hábiles siguientes, previa convocatoria; y en tal caso, se hará válida con el quórum asistente;
- IV. Las sesiones tendrán un tiempo máximo de tolerancia para su inicio, de quince minutos;
- V. La Secretaría Técnica del Consejo, redactará el acta de cada sesión, en la que hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y acuerdos tomados, la cual será firmada en el caso de sesiones presenciales, por las personas integrantes y/o representantes que asistan, teniendo como anexo el orden del día y la lista de asistencia, y
- VI. En el caso de sesiones virtuales, la Secretaría Técnica del Consejo, redactará el acta y la enviará vía correo electrónico a las personas integrantes para su validación y aprobación dentro de los próximos cinco días hábiles, entendiéndose que de no haber comentarios se aprueba el acta.

Artículo 8.- El Consejo tendrá por lo menos dos sesiones al año, que tendrán el carácter de ordinarias.

Son sesiones ordinarias, aquellas que deriven del cumplimiento de la agenda de trabajo, bajo la anuencia del día que acuerde el Consejo y en el lugar señalado en la convocatoria, o en su caso, a través de alguna plataforma virtual.



El Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando se suscite algún asunto urgente o así lo solicitare el cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes, por medio de un oficio firmado por todas las personas solicitantes, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

Podrán realizarse reuniones de trabajo presencial o virtual, sin requerir la formalidad de una sesión ordinaria o extraordinaria, en el horario, lugar y fecha que determinen las personas integrantes del Consejo, para el cumplimiento de tareas y proyectos.

Artículo 9.- En la primera sesión del Consejo deberá someterse la aprobación del Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 10.- La Secretaría Técnica del Consejo, moderará las intervenciones de sus integrantes, considerando lo siguiente:

- I. Otorgará tres minutos como máximo por intervención, mismas que deberán centrarse en propuestas concretas y propositivas;
- II. Concederá el uso de la voz para ejercer el derecho a réplica, siempre que tenga relación con el tema;
- III. Concederá el uso de la voz a quienes la soliciten en el orden requerido;
- IV. Determinará cuando un asunto se dé por concluido (en su caso), y
- V. Procederá a la votación (en su caso).

Artículo 11.- Si una persona integrante del Consejo falta más de tres veces seguidas sin justificación y sin dar aviso a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, se procederá a su baja.

No obstante, cuando se tenga conocimiento de la segunda falta consecutiva, se le exhortará informándole su número de faltas y se le solicitará su asistencia y participación en el Consejo.

Artículo 12.- Se permite el uso de medios de comunicación digital para emitir las convocatorias, confirmaciones, evidencia de aprobación y firma de las actas de las sesiones e incluso intercambio de ideas, a fin de mantener comunicación e información actualizada al Consejo.

CAPITULO IV DE LA VOTACIÓN

Artículo 13.- Las personas integrantes del Consejo contarán con la documentación correspondiente previa a la votación de los asuntos que convengan. Con la finalidad de conocer los antecedentes y votar con conocimiento de causa en la sesión correspondiente.



Artículo 14.- Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple tomando en cuenta el voto económico y razonado de cada una de las personas integrantes.

Cuando una persona integrante del Consejo se abstenga de votar, se dejará constancia de ello en el acta correspondiente.

Artículo 15.- El Consejo podrá invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a representantes de otras dependencias o entidades de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, así como de los sectores públicos, social y privado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento será aplicable y entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte del Consejo.

SEGUNDO: Este Reglamento dejará de surtir efectos, cuando finalice el período de la Administración Pública Municipal 2021-2024.

Aprobado en la segunda sesión ordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil celebrada el día tres de junio de dos mil veintidós.

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal
Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal
Coordinador General

Lic. Ignacio Gaspar Gutiérrez Solís
Director de Gobernación
Secretario Ejecutivo

Arq. Christian Javier Chan Estrella
Coordinador Municipal de Protección Civil
Secretario Técnico